

AVISO

AMERIS DESARROLLO INMOBILIARIO VI FONDO DE INVERSIÓN (en adelante el "Fondo")

Fondo de Inversión Administrado por AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (en adelante la "Administradora")

Comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Ameris Desarrollo Inmobiliario VI Fondo de Inversión** (el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en asamblea extraordinaria del Fondo, celebrada con fecha 25 de mayo de 2021:

1. Se reemplazaron todas las referencias a la "Superintendencia de Valores y Seguros" por la de "Comisión para el Mercado Financiero", ajustando al efecto todas las secciones del Reglamento que contuvieran dicha referencia.
2. En el Título II. "Política de Inversión y Diversificación":
 - a. En el número UNO. "Objeto del Fondo", se incorporó que durante el Periodo de Inversión se tomarán las decisiones de inversión. Asimismo, se establece que una vez finalizado el Periodo de Inversión y la materialización de las inversiones definidas en él, el Fondo adoptará una estrategia de desinversión.
 - b. En el número DOS. "Política de Inversiones", se modificó el numeral 2.4. en el sentido de incorporar que el Fondo no garantiza a nivel alguno la seguridad de sus inversiones y que tienen un nivel de riesgo alto.
 - c. En el número DOS. "Política de Inversiones", se agregaron los nuevos numerales 2.8 y 2.9, los cuales indican que no se requerirá que los instrumentos en los que invierte el Fondo cuenten con una clasificación de riesgo y que el Fondo dirigirá sus inversiones principalmente al mercado nacional.
3. En el Título III. "Política de Liquidez", se reemplazó todo el Título para efectos de incluir una política de liquidez, conforme al siguiente texto:

"III. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política de liquidez que al menos un 0,0001 de los activos del fondo deberán corresponder a activos de alta liquidez, entendiéndose que tiene tal carácter, además de las cantidades que se mantengan en caja o bancos, las cuotas de fondos mutuos nacionales que inviertan principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo (money market) y aquellos instrumentos de renta fija con vencimientos inferiores a un año, y cuotas de fondos mutuos nacionales de aquéllos que invierten el 100% de su activo en instrumentos de renta fija.

La liquidez que mantenga el Fondo tendrá como finalidad solventar los gastos establecidos en el mismo, aprovechar oportunidades de inversión y pagar la remuneración de la Administradora y cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo, como el pago de disminuciones de capital, distribución de beneficios, entre otros.

El Fondo no deberá mantener razón financiera alguna entre sus activos de alta liquidez y sus pasivos”.

4. En el Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”:
 - a. En el número DOS. “Remuneraciones de Cargo del Fondo”, se modificaron los numerales 2.1 y 2.2. en el sentido de hacer referencia a la remuneración fija anual de cada Serie.
 - b. En el número DOS. “Remuneraciones de Cargo del Fondo”, se incorporó un nuevo numeral 2.3, que establece que la Remuneración Fija Anual será calculada, provisionada y pagada por el Fondo a la Administradora mensualmente.
 - c. En el número DOS. “Remuneraciones de Cargo del Fondo”, se incorporó un nuevo numeral 2.4, que establece la tasa de IVA vigente y que en caso de modificarse ésta, la Remuneración de la Administración se actualizará.
 - d. En el número TRES. “Gastos de Cargo del Fondo”, numeral 3.4., se agregó en el literal /i/, que para dichos gastos no se podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor de los Activos del Fondo, sin perjuicio los límites que pueda definir la Asamblea de Aportantes.
 - e. En el número TRES. “Gastos de Cargo del Fondo”, numeral 3.4., se agregó una nueva letra (E), la cual establece los gastos derivados de la inversión en cuotas de otros Fondos, cuyo porcentaje máximo no podrá exceder de un 1% del patrimonio del Fondo en cada ejercicio.
 - f. En el número TRES. “Gastos de Cargo del Fondo”, numeral 3.5., se agregó que los gastos indicados en el número TRES. del Título VI del Reglamento Interno, se irán devengando en la medida que la Administradora reciba la correspondiente factura.

5. En el Título VIII. “Gobierno Corporativo”:
 - a. En el número DOS. “Comité de Vigilancia”, numeral 2.8, se agregó que para el Comité de Vigilancia no se contemplan actividades o funciones adicionales a las señaladas en la Ley.
 - b. En el número DOS. “Comité de Vigilancia”, se modificó el numeral 2.9, en el sentido de establecer que el Comité de Vigilancia deberá sesionar a lo menos 4

veces al año en las fechas predeterminadas por el propio Comité de Vigilancia.

6. En el Título IX “Otra Información Relevante”:
 - a. En el número DOS. “Plazo de Duración del Fondo”, se aumentó el plazo de duración del Fondo en 1 año, quedando en consecuencia éste de 8 años contados desde el día en que se suscriba y pague la primera cuota del Fondo.
 - b. En el número SEIS, “Beneficio Tributario”, se incluye la referencia a la inscripción de las cuotas del Fondo en distintas bolsas de valores nacionales para que sean transadas en el mercado secundario mensual y al requisito de que el Fondo cuente con presencia bursátil.
 - c. En el número OCHO. “Indemnizaciones”, numeral 8.3. se incluyó la forma en que serán enteradas las indemnizaciones que deba el Fondo a sus aportantes.
 - d. En el número NUEVE. “Resolución de Controversias” se propuso reemplazar el primer párrafo, estableciendo que en primera instancia, las controversias se resolverán mediante el sistema de mediación, y de conformidad al mecanismo establecido en dicho número.

7. En el Título X “Aumentos y Disminuciones de Capital”, numeral 2.2., se agregó una nueva letra (F), referida a las disminuciones de capital parciales que puede realizar la Administradora en caso que los dividendos provisorios distribuidos no alcancen a cubrir en su totalidad las imputaciones del número CINCO del Título IX del Reglamento Interno.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno, entrarán en vigencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha del depósito, esto es, **a partir del día 26 de julio de 2021**, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 224997600 o escribiendo a contacto@ameris.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



GERENTE GENERAL
AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.